

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD MAGNO AMERICANA A.C.Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte La Universidad Magno Americana A.C., a la que en lo sucesivo se denominará **"MAGNO AMERICANA"**, representada por la **Dra. Norma Elizabeth Alfaro Leal**, como Rectora y Representante Legal de la misma, y por La Defensoría Pública del Ecuador, Representada por el **Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela**, como Defensor Público General, en lo sucesivo **"LA DEFENSORÍA"**; quienes actuando en común se les denominará **"LAS PARTES"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I. DE "MAGNO AMERICANA":

I.1 Que, es una Asociación Civil constituida mediante escritura ante el Notario Público número 64, licenciado David Franco Sánchez, correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán, México, el en año 2017 y con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública para impartir Educación Media Superior y Superior desde el año 2018.

I.2 Que, la Dra. Norma Elizabeth Alfaro Leal, en su carácter de Rectora y representante legal de "MAGNO AMERICANA", se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

I.3 Para el cumplimiento y logro de su Modelo Académico y Pedagógico, así como su Misión, Visión y Filosofía Institucional, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

I.4 Que, tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos; así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

I.5 Que, se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Universidad Magno Americana A.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es **UMA170324CIA**.

I.6 Que, para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Boulevard Sansón Flores, núm. 64. Colonia Bosques Camelinas, en la ciudad de Morelia, Michoacán, C.P. 58290.

II. De “LA DEFENSORÍA PÚBLICA”:

II.1 La Defensoría Pública del Ecuador, es un órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establece el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. De igual modo, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública establece que funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas en todas las materias e instancias.

II.2 Que, Mediante Resolución No. CPPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263, de 26 de junio de 2024, el Dr. Ricardo Morales Vela fue declarado ganador del concurso de méritos y oposición llevado a cabo por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En consecuencia, el 1 de julio de 2024 asumió el cargo de Defensor Público General, adquiriendo la potestad de primera autoridad de la institución, con capacidad de representación legal, judicial y extrajudicial.

II.3 La misión de la Defensoría Pública es defender gratuitamente a las personas en condiciones económicas, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, a un juicio justo y el respeto a los derecho humanos.

II.4 Para efectos del presente tiene su domicilio legal en las calles El Universo E8-115 y Av. De los Shyris, D.M. Quito, provincia de Pichincha, país Ecuador.

III. DE LAS PARTES.

ÚNICO. “LAS PARTES” reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de carácter académico, de capacitación, difusión, o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de ambas instituciones y ambos países.

SEGUNDA. FORMA DE COLABORACIÓN. Cada evento que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio tendrá sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por “LAS PARTES”, a través de convenios específicos.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO. “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y

diseñar programas conjuntos por el que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Capacitaciones,
- b) Conferencias,
- c) Proyectos de investigación académica o aplicada,
- d) Asesorías con docentes y tutores internacionales;
- e) Programas de educación continua (cursos, diplomados, talleres) especializados;
- f) Exposiciones en congresos internacionales;
- g) Estancias internacionales a través de los aliados de la Universidad;
- h) Publicaciones en la editorial de la Universidad;
- i) Descuentos en inscripciones iniciales del 40%
- j) Beneficios en oferta académica de hasta un 30% de beca descuento a grupos de 20 inscritos a “**MAGNO AMERICANA**”;
- k) Creación de programas específicos cubriendo necesidades de “**LA DEFENSORÍA**” por parte de “**MAGNO AMERICANA**”.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo “**LAS PARTES**” puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los trabajadores de cada una de ellas podrán participar en eventos académicos e institucionales específicos de la otra, cubriendo las cuotas correspondientes según sea el caso. Se podrán solicitar becas solo para los familiares en línea directa, de acuerdo a la normativa establecida en cada una de “**LAS PARTES**”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

a) ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que “**LAS PARTES**” de común acuerdo decidan.

b) PROMOCIÓN. Promover las actividades y proyectos que se organicen, por la página web o medios de comunicación que manejen “**LAS PARTES**”

c) REQUERIMIENTOS. Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación.

d) ESPACIOS FÍSICOS. Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre “**LAS PARTES**”, cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de “**LAS PARTES**”, para tal fin, y en el caso de ser necesario, cubriendo los costos correspondientes establecidos por la institución en donde se lleven a cabo las actividades.

e) Las demás que en forma conjunta acuerden “**LAS PARTES**” por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES (ADMINISTRACIÓN). “LAS

PARTES señalan a un responsable (administrador) de desarrollo para estas actividades.

Por **“UNIVERSIDAD MAGNO AMERICANA”**:

Nombre y Apellidos: Lic. Fabián Ferrer Moreno
Cargo: Coordinador de Vinculación
Teléfono: 443 346 0950
E-mail: d.vinulacion.magnoamericana@gmail.com

Por **“LA DEFENSORIA”**:

Nombres y Apellidos: Rocío Játiva Morillo
Cargo: Directora de la Escuela Defensorial
Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris, edificio Orión, piso 6 Teléfono: 0998364315
Correo electrónico: jjativa@defensoria.gob.ec

En caso de sustitución del responsable (administrador) por cualquiera de **“LAS PARTES”**, no altera el contenido del presente Convenio Marco. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable (administrador), debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio Marco de Colaboración. El hecho de que no firme cualquiera de ellos el presente, no implica que queden eximidos de la obligación al mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Asimismo, **“LAS PARTES”** manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco se resolverán en primer término por los responsables (administradores) en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias y al respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la Litis, esta será resuelta por los representantes legales en los mismos términos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, al término de la cual **“LAS PARTES”** evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

NOVENA. TERMINACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio Marco

podrá darse por terminado por voluntad de **“LAS PARTES”**, o bien con el simple aviso que, de una de ellas a la otra con treinta días de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

El presente Convenio Marco puede también terminar por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de **“LAS PARTES”**; b) Todo acto inmoral o delictivo; c) Por mutuo acuerdo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, e) Por cumplimiento del plazo pactado.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad industrial y derechos de autor, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto genere cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Conforme lo previsto en la Resolución No SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, emitida por el Superintendente de Protección de Datos Personales, **“LAS PARTES”** acuerdan incorporar la siguiente cláusula, con respecto al tratamiento de datos personales:

11.1. PARTES

“LAS PARTES”, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en la cláusula primera del presente convenio. **“LAS PARTES”** se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

“LAS PARTES” declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

11.2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

“LAS PARTES” garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

11.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

11.4. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

“**LAS PARTES**” se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. “**LAS PARTES**” al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento, ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

11.5. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. “**LAS PARTES**” garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

11.6. COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS A TERCEROS

“**LAS PARTES**” se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

11.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

“**LAS PARTES**” adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

11.8. NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD

En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, “**LAS PARTES**” se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable.

Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan “**LAS PARTES**” como responsables conjuntos.

11.9. DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con la finalidad específica. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales “LAS PARTES” se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS HABILITANTES

1. Copia del nombramiento de la Dra. Norma Elizabeth Alfaro Leal como Rectora de la Universidad Magno Americana.
2. Copia de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de designación del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” y por escrito. En caso de persistir la duda o controversia, “LAS PARTES” podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito.

Leído que fue el presente Convenio Marco por “LAS PARTES” que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman a los 15 días del mes de julio del 2025.



idCIF:17030774599
Universidad Magno Americana
Dra. Norma Elizabeth Alfaro Leal



POR “MAGNO AMERICANA”
DRA. NORMA ELIZABETH ALFARO LEAL
RECTORA UNIVERSIDAD MAGNO AMERICANA

POR “LA DEFENSORÍA”
DR. RICARDO WLADIMIR MORALES VELA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL - ECUADOR

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2	 MARIA DEL CISNE PIEDRA CARRILLO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Abg. Gustavo Iván Jara Estupiñán Director de Asesoría Jurídica, Subrogante	 GUSTAVO IVÁN JARA ESTUPINAN Validar únicamente con FirmaEC